



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2021 00085 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.
Providencia	2022-S017
Asunto	Requiere para notificar

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, promovió demanda en contra de **HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.**, en la que pretende se decrete la expropiación judicial de una zona de terreno a segregar de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 019-200.

La demanda fue admitida en auto del 7 de julio de 2021¹, habiéndose realizado diligencia de entrega anticipada el 29 de julio de 2021. Por secretaría se notificó de esa providencia a EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A., habiendo recibido contestación de las tres últimas y sin que se tenga constancia de que la parte actora haya ejercido actos para la notificación de HUMBERTO MORENO MAYA y GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN.

Mediante auto del 6 de septiembre de 2021² se declaró la falta de competencia y se ordenó la remisión del presente proceso al Juez Civil del Circuito de Bogotá (reparto), correspondiéndole por reparto al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, despacho que propuso conflicto de competencia, teniendo que el mismo fue resuelto mediante auto del 24 de noviembre de 2021³ por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, declarando que el competente para conocer del proceso es este despacho.

Así entonces mediante auto del 6 de diciembre se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, teniendo que dentro del presente proceso no obra constancia de remisión de comunicación para la notificación de HUMBERTO MORENO MAYA por parte de la entidad demandante, en consecuencia, se les requiere para que realice las actuaciones necesarias tendientes a lograr la notificación del demandado

¹ PDF 02

² PDF 21

³ PDF 37



y del acreedor hipotecario citado al proceso o en caso de haberlo hecho, aportar la constancia de dicha actuación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c03a88e030cdf8f7b561bf29542048af4c6596607926f2ee53cccc75cc1ac5f**

Documento generado en 20/01/2022 03:53:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co